

PROVISION DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, A JORNADA COMPLETA MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS.

Expediente nº: 5036/2024

Procedimiento: Estabilización

ANUNCIO DEL TRIBUNAL

Mediante la presente, se hace público el acuerdo del Tribunal, en su sesión celebrada el pasado 13 de diciembre de 2024:

2. Resolución de alegaciones

I.- Alegaciones presentadas por la aspirante con DNI nº ***5828**.

La interesada solicita que sea revisada la puntuación referida el apartado de experiencia por los siguientes motivos, en síntesis:

- 1- No se ha tenido en cuenta la titulación y/o cargo exigido. Aportando documentación acreditativa, Cabecera de nómina y ultimo contrato laboral.

Revisada la documentación aportada por la aspirante en su solicitud y en su escrito de alegaciones, el tribunal expone lo siguiente:

En relación a la alegación, y atendiendo al art. 4.5, de las bases que rigen la convocatoria donde dice: “A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos: I. La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o nombramientos, junto a la vida laboral”. Documentación que no aportó en plazo establecido en las bases. Procede desestimar la presente alegación.

Así pues, en vista de cuanto antecede, y por unanimidad de sus miembros, el tribunal acuerda que **SE DESESTIMA EN SU TOTALIDAD**, manteniendo los resultados obtenidos en la baremación provisional.

II.- Alegaciones presentadas por la aspirante con DNI nº ***5468**.

La interesada solicita que sea revisada la puntuación referida en ambos apartados, méritos y experiencia, por los siguientes motivos, en síntesis:

- 1.- Tener cursos suficientes para alcanzar el máximo de puntuación.
- 2.- Revisión de la puntuación en la experiencia laboral en otra administración y en ayuntamiento de Madridejos. Aportando documentación acreditativa, vida laboral.

Revisada la documentación aportada por la aspirante en su solicitud y en su escrito de alegaciones, el tribunal expone lo siguiente:

En relación con la alegación primera, y de nuevo revisados los documentos referidos a los cursos presentados, los cursos impartidos por “DDF, Divulgación Dinámica Formación”, por ser de carácter privado, no cumplen el contenido del apartado b) del Anexo I de las bases que rigen la convocatoria. Por lo que procede desestimar la presente alegación.

En relación con la alegación segunda, revisado de nuevo la documentación aportada conforme a los datos reflejados en la vida laboral, certificados de servicios presentados y copia de contratos de trabajo. Se modifica la puntuación en el apartado de experiencia, servicios prestados en el Ayuntamiento de Madridejos ocupando el puesto de educadora infantil.

Así pues, en vista de cuanto antecede, y por unanimidad de sus miembros, el tribunal acuerda la modificación de la puntuación en el apartado de experiencia.

SE ESTIMA, mantener los resultados obtenidos en méritos y modificar los resultados obtenidos en experiencia de la baremación provisional a 18,96 puntos.

III.- Alegaciones presentadas por la aspirante con DNI nº ***7382**.

La interesada solicita que sea revisada la puntuación referida el apartado de experiencia, aporta la siguiente documentación:

- 1.- Certificado del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, de su experiencia como Educadora Infantil.
- 2.- Contratos y vida laboral.

Revisada la documentación aportada por la aspirante en su solicitud y en su escrito de alegaciones, el tribunal expone lo siguiente:

Que, revisados los documentos aportados, la interesada, no acredita “servicios prestados como educadora infantil en una administración local”, se acredita la relación laboral con una empresa privada, que no puntúa en las bases. Sin perjuicio de la relación administrativa que tenga la empresa con cualquier tipo de administración.

Así pues, en vista de cuanto antecede, y por unanimidad de sus miembros, el tribunal acuerda la desestimación de la presente alegación.

SE DESESTIMA EN SU TOTALIDAD, manteniendo los resultados obtenidos en la baremación provisional.

IV.- Alegaciones presentadas por la aspirante con DNI nº ***8466**.

La interesada solicita que sea revisada la puntuación referida el apartado de méritos y el apartado de experiencia por los siguientes motivos, en síntesis:

- 1.- No coincide el valor otorgado a experiencia profesional en el proceso actual con el valor otorgado en el proceso de estabilización anterior de educador de la escuela infantil.
- 2.- Puntuación de méritos atendiendo a los cursos presentados, en el presente proceso aporta más cursos que en proceso de estabilización anterior, obteniendo menor puntuación.

Que, atendiendo a la alegación primera, revisados los documentos aportados por la aspirante, con relación a la experiencia y al certificado de servicios prestados, se ha computado la experiencia que figura con categoría “Educador /a Infantil” y no la experiencia de categoría profesional “monitora”. Porque no corresponde a la misma categoría ni al mismo grupo o subgrupo que la plaza objeto de convocatoria. Procede desestimar la presente alegación.

Que, con relación a la alegación segunda, los cursos impartidos por instituciones privadas, no cumplen el apartado b) del anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria, procede desestimar la presente alegación.

3.- Listado definitivo por orden de clasificación y propuesta de nombramiento.

Resueltas las anteriores alegaciones, respecto a la baremación aportados por los/las aspirantes, se arroja el **LISTADO DEFINITIVO DE RESULTADOS**, por orden de calificación:

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Experiencia profesional. (máx. 70 puntos)	Méritos, (máx. 30 puntos)	TOTAL
1	MORALES MORENO, ANA MARIA	***4774**	61,01	27,00	88,01
2	LOPEZ SERRANO MARIBLANCA, MARIA JOSE	***6617**	26,68	30,00	56,68
3	GUTIERREZ YUSTE, VIRGINIA	***9583**	19,56	30,00	49,56
4	GARCIA MORENO PANCORBO, SARA	***5468**	18,96	28,00	46,96
5	GALAN MORALES, MELISA	***8466**	30,18	13,50	43,68
6	MARTIN BLAS GALAN, ELIA MARIA	***6768**	9,24	27,50	36,74
7	GUTIERREZ GARCIA MIGUEL, CAROLINA	***4622**	3,91	30,00	33,91
8	ROSELL PEÑA, ANA MARIA	***7919**	9,60	15,00	24,60
9	TORRESANO POLO, ANA ISABEL	***8305**	1,56	22,00	23,56
10	VERDE MUÑOZ, MIREIA	***7462**	0,00	15,50	15,50
11	ROMERO PRIVADO, MARIA	***6125**	0,29	15,00	15,29
12	MORENO VILLAMINAYA GLODOSINDO, MARTA	***0768**	7,44	6,50	13,94
13	RIVERA RICO, INMACULADA	***5880**	2,24	11,50	13,74
14	LOPEZ BAUTISTA ABAD, MIRIAN	***0361**	8,02	5,50	13,52
15	DORADO SANCHEZ, RAQUEL	***5828**	0,00	13,00	13,00
16	VILLARRUBIA GARCIA DONAS, MARIA	***0652**	0,00	11,50	11,50
17	YUSTE GARCIA, ESTER	***6165**	0,00	11,00	11,00
18	MINGO MARTINEZ, SILVIA	***7382**	0,00	8,00	8,00
19	MORA MORALES, SONIA	***9394**	0,00	7,00	7,00
20	GARCIA CARRASCO, VERONICA	***6714**	0,00	3,00	3,00
21	TAPIAL RODRIGUEZ, GEMA	***5444**	0,00	2,00	2,00
22	CASAS LOPEZ, BEATRIZ	***5886**	0,00	0,00	0,00

De conformidad con el artículo 7 de las bases, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 50 puntos en el concurso para ser incluidos en la lista de aprobados, por tanto, se desprende la siguiente **lista de aprobados DEFINITIVA**:

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Experiencia profesional. (máx. 70 puntos)	Méritos, (máx. 30 puntos)	TOTAL
1	MORALES MORENO, ANA MARIA	***4774**	61,01	27,00	88,01
2	LOPEZ SERRANO MARIBLANCA, MARIA JOSE	***6617**	26,68	30,00	56,68

En vista de cuanto antecede, el tribunal propone el nombramiento como resultado del presente proceso selectivo de **DÑA. ANA MARÍA MORALES MORENO.**

Lo que se comunica para su público conocimiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Madridejos, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente al amparo del artículo 40.2 de la citada Ley En Madridejos, en la fecha indicada al margen.

La presidenta del Tribunal

Palmira León García

La secretaria del Tribunal

María Isabel Rivera Saelices